



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1172

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 7 de Mayo de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN: PROCEDIMIENTOS, APLICACIÓN DE RECURSOS, PROGRAMAS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN TODOS LOS TRÁMITES SUSTANCIADOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

**RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS**, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 12, 16, fracción VI, 26 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 9, 10, fracciones I, XVII, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la ciudad de Wuhan en la provincia de Hubei, China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo (de productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones), sureste de China; de los cuales 7 fueron reportados como severos.

Que el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que el pasado 23 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia

El 30 de marzo del actual, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, en el que determina declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), al informarse la presencia de 1,094 personas infectadas, 28 defunciones y 2,752 casos sospechosos por dicho virus.

En esa misma fecha, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitió el Acuerdo en el que determina la suspensión de manera temporal de las actividades laborales con sede administrativa, a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, a partir del 31 de marzo de 2020, hasta en tanto lo determinen las autoridades en salud competentes, estableciéndose la continuidad del servicio público de las dependencias y órganos, mediante el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica

El 31 de marzo de 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se Instruye a las Personas Titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para Suspender, de Manera Temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de las Actuaciones y Diligencias Administrativas, de la Administración Pública del Estado de Campeche, como Medida Frente a la Epidemia por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).

Acorde a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PROCEDIMIENTOS, LA APLICACIÓN DE RECURSOS, LOS PROGRAMAS, LAS ACCIONES, Y LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN TODOS LOS TRÁMITES SUSTANCIADOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se suspende, de manera temporal, los plazos y términos legales relacionados con los procedimientos, recursos, programas, acciones, actuaciones y diligencias administrativas, que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como cualquier actuación, notificación, requerimiento, solicitud o promoción presentada por autoridad administrativa, judicial y/o jurisdiccional en que se otorgue plazo para cumplimiento, como medida frente a la pandemia por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), durante el periodo que comprende del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el periodo señalado en el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, por lo que durante el mismo no correrán los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos seguidos ante las unidades administrativas de la Secretaría de Educación.

**TERCERO.-** Quedan exceptuados todos los trámites y procesos educativos que en su momento fueron diseñados para darles seguimiento a través de las plataformas de internet, por lo que deberán continuar de manera normal.

**CUARTO.-** En caso de que el Consejo de Salubridad General emita un nuevo Acuerdo modificando el plazo señalado para la vigencia del ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, será prorrogado hasta por el tiempo que el Consejo de Salubridad General estime pertinente.

**QUINTO.-** Cualquier actuación, solicitud o promoción realizada ante las Unidades administrativas de la Secretaría de Educación en alguno de los días inhábiles establecidos con motivo de la suspensión de actividades, plazos y términos, surtirá efectos el primer día hábil siguiente al que se reinicien actividades.

#### **Transitorios**

**Primero.-** Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** En caso de que el Consejo de Salubridad General emita un nuevo Acuerdo modificando el plazo señalado para la vigencia del ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, será prorrogado hasta por el tiempo que el Consejo de Salubridad General estime pertinente

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

**Ricardo Alfonso Koh Cambranis.-** Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.-  
Rúbrica



